



Asunto: Precisión sobre nota periodística
Morelia, Michoacán, a 28 de mayo de 2024

Contramuro

Respecto a la nota de fecha 27 de mayo 2024 titulada **“Admite SEA denuncia por presunta corrupción de Yarabi Ávila por caso ININEE”** emitida por “Contramuro”, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción me permito hacer llegar algunas precisiones.

De conformidad con el artículo 8, fracción XIV, y 37, fracción XIII, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán, así como 19 de los Lineamientos de Denuncias y Alertas del Sistema Estatal Anticorrupción, esta Secretaría Ejecutiva se encarga de recibir denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas o hechos de corrupción y turnarlas a las autoridades competentes. Por lo tanto, es obligación de esta dependencia recibir todas y cada una de las denuncias presentadas, sin que se cuente con facultades para analizar los hechos narrados, investigar o determinar la existencia de faltas administrativas.

En el caso referido, el turno de la denuncia se realizó al Órgano Interno de Control de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como a la Auditoría Superior de Michoacán, autoridades facultadas para realizar la investigación en materia de faltas administrativas.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva tiene la facultad de comunicar a la persona denunciante: el acuerdo de recepción, la autoridad a la que se turnó la denuncia presentada, la fecha de turno, así como el estatus del trámite de la denuncia que sea informado por la autoridad competente, cuando la denuncia se haya presentado por escrito o por correo electrónico.

Por tal motivo, si bien como Secretaría nos corresponde dar seguimiento, es importante puntualizar que, con el objetivo de proteger datos personales, así como para garantizar el debido proceso y la presunción de inocencia, los oficios de comunicación que se generan en esta dependencia y que son parte de una denuncia, omiten el nombre de la persona denunciante, el nombre de la persona denunciada y los hechos denunciados, además, la información relativa a las denuncias, es exclusivamente enviada a las autoridades investigadoras competentes para el ejercicio de sus facultades, así como a las personas denunciadas a través de los medios indicados para ello en la propia denuncia.

Ante esto, y a fin de evitar cualquier tipo de especulación referente a fuga de información o filtración de datos personales, me permito hacer de su conocimiento y el de su audiencia, que esta Institución se apega en su totalidad a la legislación de protección de datos personales, además, en cada una de las denuncias recibidas y turnadas se apremia la presunción de inocencia, siendo las autoridades competentes las encargadas de investigar y definir si existe o no alguna falta administrativa.

La SESEA se deslinda de la filtración o difusión de cualquier tipo de información que ponga en riesgo el debido curso de las denuncias y garantiza en todo momento la seguridad de quienes se acercan por cualquier medio a denunciar alguna falta administrativa o hecho de corrupción.



Secretaría Técnica – SESEA

Batalla de Casa Mata #1286 Col. Chapultepec Sur, CP 58260, Morelia, Michoacán
www.sistemaanticorrupción.michoacán.gob.mx / secretariatecnica@seseamichoacan.mx
f /@seseamichoacan ☎ 443 298 4009



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICH O A C Á N

De igual forma, me permito hacer del conocimiento público que esta Secretaría Técnica no toma ninguna postura referente a lo estipulado en la nota periodística, de manera precisa en el párrafo 4 en el que se establece textualmente:

“En la denuncia promovida por la comunidad académica del ININEE, se consigna que el recurso etiquetado por el Congreso nunca se utilizó para los fines mandados, “dicho recurso se erogó como parte del presupuesto ordinario estatal otorgado a la UMSNH. Se solicita un informe detallado respecto al destino de este recurso, que estaba previamente etiquetado para la segunda etapa de la construcción del nuevo edificio del INEE, y se explique la razón por la que no se destinó este fondo a la obra como lo mandató el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo cual, se denuncia este hecho y se solicita que se aplique este fondo para lo cual fue destinado de acuerdo al Congreso”...

Es importante señalar que el párrafo anterior no forma parte de ninguno de los documentos emitidos por esta Secretaría.

La Secretaría Técnica manifiesta su compromiso por atender y promover las denuncias por presuntas faltas administrativas y/o hechos de corrupción, observando en todo momento los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos, y poniendo al servicio de las y los michoacanos diversos mecanismos para tal efecto, entre ellos un sistema en línea mediante el cual las denuncias pueden ser completamente anónimas:
<https://pdeanticorrupcion.michoacan.gob.mx/s5/>

Atentamente

Dra. Miryam G. Alcalá Casillas
Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

C.c.p. Minutario/Archivo



Secretaría Técnica – SESEA

Batalla de Casa Mata #1286 Col. Chapultepec Sur, CP 58260, Morelia, Michoacán
www.sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx / secretariatecnica@seseamichoacan.mx
f /@seseamichoacan ☎ 443 298 4009

DATOS DEL FIRMANTE

RFC: AACM860825H31

NOMBRE: MIRYAM GEORGINA ALCALA CASILLAS

NO CERTIFICADO: 00001000000706723489

CN: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Folio: 8da4a72e-f935-5fc7-b8c0-158e4ab7b8e5

Email: miryam2508@hotmail.com



FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

QPyh4wV9MnEi5bsRPG0Klcg5PdIKmMzeP4y0rHCAygpftwzD0J0tB1mXUv/rqGCyGz2Z7iWb8OeQHPvz6OJd2atxid
3ldHx3/QT9bTpcnNbgIja7Y/Fc3XbmAaFe3hSbhlY8ixrQJk90hTNV3Ub375Hll44ulPwVPC3glX28MA5XbkoLqNijyW
W6Uux/dZZ84k3/OTMtTOzXWzRrwAucAS1BnljdnUp27Xwgmfi7gmnV0CsQCA/SE6/2dxk73SBMKrKGSrPyGOkdc08
nejlvStcaH8UfKLHcKP3683uZqgb35Ao2UFvHyOMkiNFT+rREde11FBzZKsJKEcNx/7k8g==

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha del presente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo; 38 fracción IX y 39 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 3°, 8 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 1° y 2° fracción I, 4°, 5°, 6°, 14 fracción I, 15 fracciones I, II, III, XIII, XV, 22, 25, 26, 33 fracción III, 34, 37 y 38 de la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 4°, 11 y 13 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo; todas y cada una de las legislaciones vigentes hasta la fecha. El formato PDF tiene una cantidad de 3 páginas incluyendo ésta y su firma con fecha 28-05-2024, a las 08:57:25 hrs.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7° y 9° fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Artículo 12 de su Reglamento. El presente documento electrónico, su integridad y autenticidad, se podrá comprobar en <https://tablelectronico.michoacan.gob.mx/documento/firmaXQQU0Z2Ym1CG0KMFa3dYmfHdz09>.